



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número: IF-2024-39564679-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 18 de Abril de 2024

Referencia: REG - EX-2024-12246896- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-133-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/3 del documento electrónico N° RE-2024-16046158-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **180/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.04.18 11:05:05 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.04.18 11:05:05 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31 días del mes de enero de 2024 se reúnen en la sede de la FEDERACIÓN TRABAJADORES PASTELEROS, SERVICIOS RÁPIDOS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS, sita en la calle Bogado 4541, de la C.A.B.A., los Sres. Luis Hlebowicz y la Sra. Lorena Quiroga en representación de la Federación Trabajadores Pasteleros, Servicios Rápidos, Confiteros, Heladeros, Pizzeros y Alfajoreros, por el sector sindical, y en representación de la CÁMARA ARGENTINA DE ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIOS RAPIDOS DE EXPENDIO DE EMPAREDADOS Y AFINES lo hacen los Sres. Marcelo Rojas Panelo y Sergio Pivetti, asistido por los Dres. César Gustavo FERRANTE, Federico PAVLOV y José ZABALA.

CONSIDERANDO:

Que en virtud de los pactado en la cláusula CUARTA del acuerdo salarial suscripto el 17 de julio de 2023, las partes han mantenido intensas negociaciones en materia salarial, para lo cual han considerado conjuntamente el requerimiento de recomposición de los trabajadores y la actualidad de la actividad del sector.

En tal entendimiento ambas acuerdan:

PRIMERO: Que designan respectivamente como representantes negociadores de cada parte, para la celebración del presente acuerdo de actualización del CCT N° 329/2000 a las personas que se indican a continuación:

FEDERACION TRABAJADORES PASTELEROS, SERVICIOS RAPIDOS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS

Luis HLEBOWICZ, DNI 13.025.603

Lorena QUIROGA, DNI 23.669.664

CÁMARA ARGENTINA DE ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIOS RAPIDOS DE EXPENDIO DE EMPAREDADOS Y AFINES

Marcelo Rojas Panelo, DNI 28.384.067

César Gustavo FERRANTE, DNI 8.425.532

José ZABALA, DNI 17.331.149

Sergio PIVETTI, DNI 22.425.657

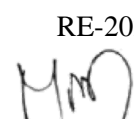
SEGUNDO: Todos los trabajadores comprendidos en el CCT 329/2000 percibirán mensualmente durante los meses de enero, febrero y marzo de 2024, las asignaciones no remunerativas por única vez conforme que se indican en el Anexo I.


LUIS H. HLEBOWICZ
SECRETARIO GENERAL
F.T.P.S.B.C.H.F. Y A.

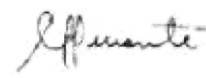



José Antonio Zabala


Pivetti


MARCELO ROJAS PANELO
PRESIDENTE

RE-2024-16046158-APN-DTD#JGM


César Gustavo Ferrante
Alrogo

Las partes convienen que las asignaciones dispuestas precedentemente:

I.- Se pactan como no remunerativas (art. 6 ley 24.241), sin perjuicio de lo cual deberán las partes efectuarán los aportes y contribuciones de Obra Social y convencionales de Mutual y Sindicato;

II.- Resultarán computables para el cálculo de vacaciones, horas extraordinarias, sueldo anual complementario y premios y conceptos convencionales que se calculen sobre el salario básico (antigüedad, etc.). Igualmente, a partir de febrero de 2024 la asignación no remunerativa también será computable para la hora nocturna del art 54 del Convenio Colectivo 329/2000. Los conceptos que se calculen sobre el importe no remunerativo pactado tendrán la misma naturaleza.

III.- En cada uno de los conceptos a liquidar se insertará la frase "No Remunerativo".

TERCERO: Conforme se ha expuesto más arriba, el Adicional No Remunerativo pactado mantiene dicha naturaleza durante los meses de enero, febrero y marzo de 2024.

En consecuencia, los salarios básicos mensuales, jornada nocturna y adicional por zona fría a regir a partir del mes de abril de 2024 serán los que resultan de las escalas del Anexo II, los cuales reemplazan y sustituyen los "No Remunerativo". Ello sin perjuicio de los eventuales Adicionales No Remunerativos que se pacten para los meses de febrero y marzo 2024 según la cláusula siguiente.

CUARTO: Las partes acuerdan reunirse en el mes de febrero 2024 a fin de analizar la cuestión salarial conforme la evolución de las variables económicas. Asimismo convienen que los eventuales acuerdos que se pacten serán no acumulativos y no remunerativos durante los meses de febrero y marzo 2024 y que también se incorporarán a los salarios básicos a partir del mes de abril 2024.

QUINTO: Absorción: en caso de que normas de carácter nacional o provincial establezcan, para ser aplicados durante los meses de enero, febrero y marzo de 2024, la obligación de pago de sumas de naturaleza remunerativa o no remunerativa, ya sea en forma extraordinaria o periódica, los incrementos que por el presente se pactan serán considerados como pago a cuenta y por consiguiente, absorberán hasta su concurrencia las sumas antes mencionadas, correspondientes a los periodos de pago que se determinen para las mismas, siempre que tal posibilidad de absorción esté expresamente previsto en la normativa en cuestión.

Lorena Chirio



LUIS H. HLEROWICZ
SECRETARIO GENERAL
F.T.P.S.B.C.H.F. V.A.


José Antonio Zabala


MARCELO ROJAS PABELO

RE-2024-16046158-APN-DTD#JGM


Página 2 de 3



César Gustavo Ferrante
Abogado


SEXO: Ambas partes se comprometen a presentar el presente ante la Secretaria de Trabajo del Ministerio de Capital Humano, a los efectos de proceder a su ratificación y solicitar su homologación en los términos del artículo 4 de la ley 14250.


En prueba de conformidad se firman 6 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los 31 días del mes de enero de 2024.

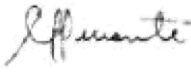
Loana Chirioza


LUIS M. HLEROWICZ
SECRETARIO GENERAL
E.T.P.S.B.C.H.F. Y A.


José Antonio Zabala


Pivetti


MARCELO ROJAS PAREDO
PRESIDENTE


César Gustavo Ferrante
Abogado



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 133-24 Acu 180-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.